TRIBUNAL PROVINCIAL DE AMPARO

TERUEL

Año 1936

Num. 3 D

Recurso interpuesto por D. MANTERARRISTANDE L'ANTERNAMENTA Viente Pique framo contra acuerdo del Ayuntamiento de Colombo imponiendole determinadas sano
sanciones.



## AYUNTAMIENTO REPUBLICANO

DE

CALANDA

(TERUEL)

Número 351.

Vistas sus comunicaciones de 27 de junio último en las que me reclama el envio del expediente
de destitución de los empleados de este Ayuntamiento Joaquin Borruel Trallero, Esteban Figueras,
Llop, Vicente Piquer Franco, Manuel Félez Llop, José Vidal Añón, José Gracia Gayan, Vicente Añón Royo, significo a V.S. que, al que obra en ese Tribunal, sobre suspensión, corre unido el que se pide,
toda vez que esa suspensión, fue elevada a destitución por acuerdo de este Ayuntamiento adoptado
en su sesión de 25 de abril último.

Salud y República. Calanda, 4 de julio de 1936.



Jun heloz

Iltrimo. Sr Presidente del Tribunal de Amparo.

TERUEL.



OCEN

#### Ilmo Sr.

Don Luis Gomez Izquierdo, Procurador de los Tribunales en nombre y representacion de Vicente Piquer Franco-- mayor de edad, empleado múnicipal y ve cino de Calanda, de quien tengo poder, cuya primera copia bastanteada en forma acompaño con el numero 1-ante V.S. como Presidente del Tribunal provincial de amparo creado pr el articulo 197 de la Ley Municipal comparece entablando el correspondiente recurso negumbaropor esa disposicion contra acuerdo del Afuntamiento de Calanda de 25 de abril ultimo, notificado a mi parte mediante oficio fechado el dia 5 de mayo siguiente que se acompaña con el numero 2- recaido en expediente colectivo instruido contra siete fin cionarios de aquella Corporacion, y mediante el que se destituye a mi parte de las funciones de su cargo, por hechos no probados yque no constituye falta de las que dan luga-r a correccion, segun resulta de los siguientes

HECHOS 12.- 11 mandante fue nombrado Vigilante nocturnopor acuerdo del Ayuntamiento de Calanda de 7 de Diciembrede 1929, segun consta del titulo que von el numero 3-acompaño y desde aquella fecha desempeño, sin interrupcion ni nota al guna desfavorable pas funciones ahejas al mismo, hasata que en el mes de abri ultimo la Comision Gestora nombrada poco tiempo antes, le suspendio de empleo y steldo como consta en el oportuna recurso que en tiempo y forma interpuse ante este Tribunal y que acualemente esta pendiente de fallo. 22. -Acusado de ser contrario al actual Regimen republicano, en el acuerdo de suspension, la Comision Gastora erdenó instruir el expediente de destitucion y nombro concejal instructor que auxiliado por sus compañeros de gestora, en calidad de testigos, ha formado un expediente colectivo contra mi poderdante y seis funcionarios mas, en el que no hay ni un solo cargo en el sentido legal ni un solo te timonio irrecusable, ni una sola acusacion concreta; Seis declaraciones de seis Gestores-sarcasmo procesal que ruboriza- que repiten a la le tra las incoloras palabras que sirvieron de introito al aduerdo de formacion del expediente en el acta de la sesion en que se inicio el atropello, a las ( no se agrega ni una sola concrecion de acto ni de persona, - observese que se trata de inculpara a siete funcionarios distintes-y nada se particulariza au tratandose de funciones ten distintas como las de un encargado dela limpteza y un vigilante noc urno, un encargado del reloj y un guar a municipal... que in plican diferente funcion, distinto herario, y diferente demarcacion: A pesar de ello, todos son de la misma ideologia y todos han realizado los mismos acte y a todos se les acusa de hechos abstractos de encaje tan perfecto en el articulo 194 de la Ley Municipal como el de ser incompatibles con el Regimen por su actuacion tan desmesurada, en contra de dicho Regimen y de la Ley, por denuncias verbales de individuos (?de quienes?) que han sido castigados de obre (?cuendo y como?) actuando unas veces juntos yv otras separados, imponiendo ( tigos injustos (? a quien?) que les hacen incompatibles con un numeroso secte de la opinion calandina, al extremo que su permanencia en el cargo ni un sole dia mas hubiera motivado graves perturbaciones de orden publico (lya parecio ( proposito de legalizar la suspension ... !): Y solo unos de los Gestores, acusa concretamente a un empleado de haber llamado a un vecino cobarde, pero se gua: da muy bien de decir el nombre del vecino.

3-.—Al constestar a los cargos, mi representado dió explicación adecuada de las verdederas causas del expediente: Intervino como era su deber, al lado de fuerza pública y a las ordenes del Alcalde, a mantener el orden publico en Calanda durante la rebolución de Diciembre de 1933, evitando que en Calanda o rieran desordenes que ensangrentaron la la la calda de otros pueblos de aquello comarca, y por acción semejante, que equivalia unicamente al cumplimiento de su deber de lealtad al Regimen que le pagaba, se le moteja de enemigo del mi

4º. Los mismos Cesttores que para cubrir su responsabil idad por la suspensi indebida que decretaron del empleado a quien represento, hubieron de convert se en forzados testagos de unos cargos imaginarios y no comprendico OBIERNO L DE ARAGON

que nadie quiso apadrinar, adoptaro n el acuerdo de destitución del que recurro; ellos concivieron el expediente; ellos inventaron los cargos; ellos se vis
tieron de testigos y ellos se cojvistieron en Jueces de su propia causa.
5º. Contra el acuerdo de destitución de fecha 25 de abril, notificado el 5 de
mayo ultimo, interpuso mi poderdante el oportuno recuses de reposición el dia
13 del mismo mes, como jusitifico con el oportuno recibo de presentación, que
acompaño son el numero 4-, sin que hasta la fecha se haja notificado a mi parteel acuerdo de la Corporación Municipal haya podido adoptar.

Fundamentos de Derecho 1º .-El articulo 197 de la Ley Municipal en cuanto determina que con independencia de los demas recursos procedentes, los funcionarios castigades podran siempre recurrir contra las sanciones ante este Tribunal, y sanciones son segun el articulo 195 tanto la suspension como la destitucion, 2º .- Los funcionarios subalternos, como lo es mi mandante, son de condicion inamovible por expresa disposicion del articulo 189 de la Ley, y colo pueden ser separados por las faltas graves taxativamento enumeradas en el articulo 194 de la Ley y previa instruccion del correspondiente expediente en la forma deter monada por el articulo 196 que sera fallado por el Ayuntamiento, exijiendo para la validez del acuerdo, sesion extraordinaria a la que asistan las tres cu artas partes de los Concejales y votado por lo menos per las dos terceras par tes del numero total de los que formen la Corporacion: En este caso el expedien te de suspension no se instrayó y el deetitucion, ademas de la falta de esa base indispensable adolece de dos defectos: Su caracter colectivo y la incapaci dad de les Gestores para ser testigos; y en cuentonal fondo del esunto, los hechos de que sin prueb alguna de incriminandon se acusa a mi poderdante-aunque fueran ciertos, extremo que niego-no constituyen falta de ninguna clase de las catalogadas en el articulo 194, unicas que pueden dar lugar a correccion disciplinaria; y no se adoptéel acuerdo en sesion extraordinaria ni con las do mayoria exijidas por la Ley. 30 .- El articulo 218 de la misma Ley cumplido por mi parte.

En meritos de l expuesto

SUPLICO al Tribunal que habiendo por presentado este escrito con el poder y d

cumento-s que se acompañan se sirva tenr por interpuesto en forma y tiempo el

presente recurso de amparo y a mi par parte con la representación que ostento

mandando que se entiendan con migo las diligencias ulterioreas y reclamando el

expediente de su razon de la Alcaldia de Calanda, y en su dia, previos los tra
mites procedentes revocar el acuerdo recurrido, declarando el derecho de mi ma

dante a conpinuar desempeñando su cargo municipal, ordenando su inmadiata repo
sicion en las funciones de su cargo con derecho a percibir el sueldo no perci
bido derente todo el tiempo que ha estado indebidamente destituido y lo demas

procedente en justicia que pido.

OTROSI: Necesitando para otros usos el poder que acompaño solicito su devolu
cion y

Suplico a V.S. se sirva acordarlo asi.

Teruel 16 de junio de mil novecientos treinta y seis.

Atuc)

Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia, Presidente del Tribunal provincial de amparo.



Numero sesenta y dos.-En Calanda a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y seis .- Ante mi Luis Perez Ordoyo y Lapeña, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con vecindad en Alcañiz, constituido en la villa de la fecha, como sustituto del Notario de la misma D. Felipe Gonzalez Garcia, que se halla enformo, comparecen. - Manuel Felez Llop, D. Vicente Afión Royo, D. Joaquin Borruel Trallero, D. Esteban Figueras Llop, D. Jose Garcia Gayan, D. Vicante Piquer Franco y D. Jose Vidal Añon, viudo el segundo, cadados los de mas, todos mayores de edad, empleados y vecinos de Calanda, donde se le expid dieron sus cedulas personales de clases 15 y 13-16-15-15 y 13-15-14- y 14 y 13, con los numeros 1-2633-484-1150-2393-y 1198 y 1447, respectivamente, libradas el año en curso el 6 de Febrero de la del primero y el 8 de Abril las demas.-Y teniendo la capacidad legal necesaria para ot rgar esta escri tura de mandato, exponen lo siguiente:-Primero-Con caracter de solidario por parte de los mandantes y de los mandatarios y las atribuciones luego expresadas, confieren poder general para pleitos y especial para lo que se indica más adelante, a favor de D. Joaquin Julian Gil, Abogado y de los Procuradores de los Tribunales D. Luis Lorenzo Garcia de Alcañiz; D. Luis Gome Izquierdo y D. Marcial Laguia Paracuellos de Teruel y D. Luis Villoro Cres po de Madrid. - Segundo. - Facultan a todos y a cada uno de los Sres nombrados en la clausula anterior para representar a todos y as cada uno de ellos; y al efecto celebrar actos de conciliacion con avenencia ó sin ella, a cuyo convenios se obligan y comparecer ante los Juzgados y Tribunales de cualque quier grado y jurisdiccion, funcionarios públicos, autoridades, consejos, centros y oficinas del Estado, las provincias y los municipios, en juicios civi les, criminales, contenciosos-administrativos 5 de otra indole, expedientes y actos de todas clases; particularmente incoar y seguir por todos sus tramites alzadas e incidencias recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Cal landa que declaró suspensos de empleo y sueldo en sus cargos a los compa-recientes y la instruccion de expedientes contra ellos, y en su caso contra lo que se resuelva en tales expedientes; suscribir y presentar escritos, suministrar pruebas, realizar, pedir, oir, y recibir requerimientos, citaciones notificaciones y emplazamientos; solicitar certificaciones, ventas, comisos y embargos, sus inscripciones ó anotaciones y sus alzamientos y cancelación tachar testigos, recusar funcionarios; solicitar la prectica de cuantas dili gencias estime el apoderado actuante; interponer y seguir los recursos de alzada, reposicion, reforma, suplica, apelación, casacion, nulidad, revision, competencia, responsabilidad y que ja contra las autoridades civiles, adminis trativas 6 militares y los Tribunales y Corporaciones de los mismos ordenes y las personas que los constituyan, desistir de las demandas y recursos interpuestos 5 que se interpusiesen; solicitar y practicar a tales fines cuantos actos estime el apoderado que intervenga hasta la firmeza de las sentencias y resoluciones y su ejecucion; transijir en lo que crea conveniente el mandatarioque ejerza las funciones de este poder, y cobrar lo que los mandantes adquieran por resultado de las sentencias transaciones o resoluciones .- Asi dicen y oporgan siendo testigos instrumentales é idoness, segum aseveran D. Jose Belmonte Martinez y D. Jose Martinez Lopez, vecinos de Caladan y Alcaniz respectivamente .- Leida esta escritura por mi sin usar los presentes el derecho de leerla ellos, que indiqué, es aprobada firmandola los otorgantes, a quienes conozco y los testigos, y yó el Notario, doy fé de todo lo contenido en este instrumento público extendido en un pliego de clase octava serie B número setecientos treinta y dos mil doscientos dos .- Manuel Felez Llop .- Vicente Afion .- Joaquin Borruel .- Esteban Figueras.-Jose Gracia.-Vicente Piquer.-Jose Vidal.-Jose Belmonte.-Jose Martinez.-Signado.-Luis Perez Ordoyo y la Peña.-Rubricados.-Concuerda con su original que con el numero sesenta y dos figura en el protocolo de la Notaria de alnda.-A queuerimiento de D. Manuel Felez Llop, expido esta primera copia en un pl ego de clase quinta serie A.numero 0.488.080.-Calandam a diez y seis de Abril de mil novecintos treinta y seis.-Signado.-Luis . Ordeño y Lapeña. -Rubricado. -Hay un sello en tinta que dice. -D. Luis Perez Ordoyo y Lapeña Notario Alcaniz.

Es conia

GOBIERNO DE ARAGON Númo

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión ordinaria celebrada el dia 25 de abril último, examinó y estudió el expediente adminis-trativo instruido contra Vd.y otros Empleados subalternos, como consecuencia de faltas graves de desafecto al Régimen Republicano; haber cometido abusos en funciones de su cargo de palabra y obra contra vecinos de la localidad por el mero hecho de sustentar ideas contrarias en política, castigandolos de palabra y obra y por ser la permanencia de los mismos en sus cargos respectivos un peligro de alteración de orden público, ya que su actuación les ha hecho incompatibles con un numeroso sector de vecinos de la localidad, por unanimidad acordó destituir a Và. de su cargo de

En su consecuencia, y siendo esta decisión inmediatamente ejecutiva, queda Vd. cesante, con pérdida total de todos sus derechos activos y pasivos; sin perjuicio del derecho que le corresponde a recurrir ante el Tribunal Jurídico provincial, previo el de reposición ante este Ayuntamiento y ante el Contencioso-Administra-tit , según disponen los artículos 197 y 225 de la Ley municipal de 19 de noviembre de 1935. Sirvase Vd. firmar el duplicado que se acom-paña y en su defecto lo harán dos testigos pa-

ra justificar la presente notificación.

Salud y República Calanda a 5 de mayo de 1936 El Alcalde.



Sr.D. Vicente Piquer

CALANDA



NÚMERO	16
-	

## = GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

GUÍA DE POSESIÓN DE ARMAS

#### ARMAS DE FUEGO QUE NO SIRVEN PARA CAZAR

GUIA correspondiente	à la licencia de uso de	e armas expedida á favor de	
Don Vrunta Praw	V France Yes	eno del Munic	
who is de Velan	de mon		

Clase del arma Publica adformatica.

Marca, nombre ó sistema Augustus.

Fábrica de procedencia vulsus.

Número de fabricación 64412

Calibre 7/64 milímetros

Características que la diferencian de otras

Teruel 2 de Noviembre de

+ 0 'Dai

Imp Arsenio Perruca - Teruel

Perisada Chanda 16 man 1934



DON PEDRO CELMA NAVARRO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Calanda,

Atendiendo al mérito y servicios que concurren en D. Vicente Piquer Franco, natural y vecino de Calanda, de las señas personales expresadas a continuación del presente escrito, en cumplimiento de la adjudicación definitiva hecha por la Junta Calificadora de aspirantes de destinos civiles, en uso de las atribuciones concedidas por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928, queda nombrado para ejercer el cargo de Sereno municipal, con el sueldo de mil ciento ochenta y seis pesetas y veinticinco céntimos, expediéndole el presente TITULO para que, en virtud de haberle posesionado por mi Autoridad del referido empleo, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanentede siete de Diciembre del actual año, pueda entrar en el ejercicio del mismo, con los derechos, deberes, funciones y responsabilidades inherentes al mismo.—

Dado en Calanda a diez de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde. -

Señas personales del interesado: Edal. 25 años.

Estatura: 1600 m.

Pelo : castano.

Dies: mores

narvi : repular

barba: regular color: dalutable

senas particulares: minomum

Il Tecretario

GOBIERNO DE ARAGON TITULO DENOMBRAMIENTO



# SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE Calanda

. D. Vicente Jeguer France	n(1) 11	ombre
propio	(1)	» ()
presentado en esta oficina, hoy día de la fecha a la hora de la	as a	lies
in Marita of themad of (2) man of a		

y acompañada de los documentos que al dorso se expresan (4) pridiendo la reposicion del acuerdo de este ofiguntamiento the 35 de abril cultimo en el que se acordo des-Fifuir al recurrente de su empleo de Vigilante nocturno de este municipto

Para que surta los efectos procedentes y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 228 del Estatuto Municipal, expido gratuitamente el presente recibo en Palanda a 13 de mayo

mil novecientos freinte

El Secretario

a reclamación o ipatancia

sa, o bien, contra tal o cual acuerdo, o bien, solicitando lo que



DILIGENCIA) Para hacer constar que en diez y seis de junio de mil novecientos treinta yseis se presenta en Secretaria el precedente escrito y documentos por el Procurador D. Luis Gomez que firma, doy fe.



PROVIDENCIA JUSE
Termil duis prince de mil novecientos
Sr. Lafuente Polo
trointa yseis.

para darle cuesta és la presentación del mismo y acordar lo procedente el dia 25 del actual a las doce de la mañana.

Lo manda y firma el Sr. D. Lorenzo Lafuente Polo, Presidento del Tribunal, cortifico.

L'élipeneré de cumple la rumandre de la certifica

PROVIDERCIA ZE

sefferes

Prosidento D. Lorenzo Lafuente

Vocales D. Urbano Diegues D. Pedro Fabro D. Jose Maions

D. Leon Havarro

Terusi vertica de junio de mil novocientos treints y seis.

Reclamese el expediente y una vez se reciba se acordard.

Lo goordo y firma el Sr. Presidente del Trie bunal, certifico

DILIGRACIA) Se oumple lo mandedo, certifico

